



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XX •

24 DE ENERO DE 2023

• NÚMERO 4

SUMARIO

I.	DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	2
I.1.	RECTOR.....	2
	Convocatoria de elecciones al cargo de rector/a.	2
VI.	EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN.....	8

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Convocatoria de elecciones al cargo de rector/a.

En uso de las facultades que me confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el artículo 73.6 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y el nombramiento recogido en el Decreto 46/2019, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

ESTE RECTORADO, conforme a lo establecido en el art. 159.2 del Reglamento Electoral de la UCM, ha dispuesto lo siguiente:

1º. Convocar **elecciones al cargo de rector/a** conforme al calendario recogido en el anexo I.

2º. El órgano electoral competente será la Junta Electoral Central de la UCM.

La presentación de solicitudes, reclamaciones, recursos y cualquier otra comunicación que en este proceso se dirija a la Junta Electoral Central de la UCM, deberá formalizarse en la sede electrónica de la UCM, a través del correspondiente formulario previsto para ello en <https://sede.ucm.es/elecciones-a-rector-a-de-la-universidad-complutense-de-madrid>

Queda exceptuada la solicitud de voto por correo a la que se refiere el punto 9º.

3º. Serán electores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.4 de los Estatutos de la UCM y el artículo 158.2 del Reglamento Electoral:

- Los profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.
- El resto de personal docente e investigador, de acuerdo con la distribución señalada en el art. 176.1. b) del Reglamento Electoral de la UCM.
- Los estudiantes.
- El personal de administración y servicios.

El personal docente e investigador que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará integrado, a efectos electorales, en el sector de resto de personal docente e investigador.

El personal de administración y servicios que ocupe una plaza como funcionario interino o tenga un contrato laboral de interinidad estará equiparado al resto de integrantes de dicho sector.

4º. Las listas del censo, provisional y definitivo, serán expuestas en las facultades, Rectorado (Avda. de Séneca, 2), centros adscritos y página web, pudiendo acceder a esta última únicamente los miembros de la comunidad universitaria previa identificación personal.

5º. Los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector, los estudiantes de titulaciones dobles y los que simultanean dos o más titulaciones, deberán comunicar a la Junta Electoral Central el sector por el que ejercerán su derecho. El procedimiento para ejercer este derecho consta en el anexo II.

6º. Serán elegibles los funcionarios del cuerpo de catedráticos de universidad de la UCM en activo, que presten servicios en ella en la fecha en que cause efecto la presente convocatoria en los términos del apartado 11 de la misma.

7º. La votación se celebrará el día **21 de marzo**. En caso de tener que celebrarse una segunda vuelta, la votación tendrá lugar el día **29 de marzo**.

Las votaciones se celebrarán **en horario de 9 a 20 horas**, en las facultades, en el Rectorado (Avda. Séneca, 2) y en el Real Centro Universitario Escorial María Cristina. Las urnas se ubicarán en los lugares que determine la Junta Electoral Central, que serán de fácil acceso y estarán suficientemente señalizados.

La votación de los sectores de profesores doctores con vinculación permanente a la universidad y de estudiantes se celebrará en la sede central de cada facultad.

Votarán en el Rectorado los estudiantes de los centros adscritos, del Instituto Universitario Ortega y Gasset y del Instituto Universitario de Ciencias Ambientales (IUCA), a excepción de los que cursen estudios en el Real Centro Universitario Escorial María Cristina, que lo harán en ese centro.

El resto de personal docente e investigador y el personal de administración y servicios votarán por áreas geográficas de adscripción en los siguientes edificios:

- Facultad de Ciencias Geológicas
- Facultad de Derecho
- Facultad de Odontología
- Facultad de Psicología
- Rectorado

8º. Las candidaturas se formalizarán ante la Junta Electoral Central, acompañadas de un programa electoral, y se presentarán en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/elecciones-a-rector-a-de-la-universidad-complutense-de-madrid> **del 25 de enero al 6 de febrero**.

9º. El voto por correo se atenderá al procedimiento establecido conforme a las normas sobre régimen electoral general (anexos III y IV). El plazo para solicitar el certificado de inscripción en el censo y voto por correo será **del 25 de enero al 8 de febrero**.

10º. Se hace pública esta convocatoria en el BOUC y en la web de la UCM, en el Rectorado (Avda. Séneca, 2), en las facultades y en los centros adscritos.

11º. La presente convocatoria se entenderá publicada con efectos de **24 de enero de 2023**.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de los Estatutos de la UCM, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 24 de enero de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

ANEXO I
ELECCIONES PARA EL CARGO DE RECTOR/A - 2023
CALENDARIO ELECTORAL

CONVOCATORIA

Presentación de candidaturas y programa electoral

Proclamación provisional de candidatos

Reclamaciones a la proclamación provisional

Proclamación definitiva de candidatos

24 de enero

del 25 de enero al 6 de febrero

8 de febrero

del 9 al 13 de febrero

16 de febrero

DESARROLLO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

del 16 de febrero al 19 de marzo

CENSO

Elección de censo (electores de más de un sector)

Publicación del censo provisional

Reclamaciones al censo provisional

Publicación del censo definitivo

del 25 de enero al 6 de febrero

8 de febrero

del 9 al 22 de febrero

1 de marzo

MESAS

Sorteo de las mesas electorales

Designación de interventores y apoderados por los candidatos

17 de febrero

del 28 de febrero al 6 de marzo

VOTO POR CORREO

Solicitud certificado inscripción en el censo

Remisión por la JEC de la documentación voto por correo

Presentación del sobre conteniendo voto por correo
(1ª vuelta: en oficinas de asistencia en materia de registro de la UCM o Correos)

del 25 de enero al 8 de febrero

a partir del 2 de marzo

hasta el 13 de marzo

VOTACIÓN EN PRIMERA VUELTA

Proclamación provisional de candidato electo por mayoría absoluta o, en su caso, proclamación de candidatos que pasan a 2ª vuelta.

Reclamaciones a la proclamación provisional

Proclamación definitiva candidatos electos

(en el caso de que se hubiere interpuesto recurso)

21 de marzo

22 de marzo

del 23 al 27 de marzo

28 de marzo

SEGUNDA VUELTA**DESARROLLO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL**

del 22 al 27 de marzo

VOTO POR CORREOPresentación del sobre conteniendo voto por correo
(2ª vuelta: en oficinas de asistencia en materia de registro de la UCM o Correos)

del 22 al 24 de marzo

VOTACIÓN EN SEGUNDA VUELTA

Proclamación provisional de candidato electo

Reclamaciones a la proclamación provisional

Proclamación definitiva de candidato electo, si no hay recurso

Proclamación definitiva de candidato electo, si hay recurso

29 de marzo

30 de marzo

del 11 al 13 de abril

14 de abril

hasta el 27 de abril

ANEXO II
ELECCIONES PARA EL CARGO DE RECTOR/A - 2023
OPCIÓN DE CENSO

Duplicidades: derecho de opción y plazos

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.3 del Reglamento Electoral de la UCM, y por acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central de la UCM en su sesión de 18 de enero de 2023, en el plazo comprendido **entre el 25 de enero y el 6 de febrero**:

1. **Los titulares del derecho de sufragio que pertenezcan a más de un sector** de los establecidos en el artículo 76.4 de los Estatutos, comunicarán a la Administración Electoral el sector en el que ejercerán su derecho a través del formulario establecido para ello, disponible en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/elecciones-a-rector-a-de-la-universidad-complutense-de-madrid> dirigido a la presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que los interesados hayan comunicado su opción, la administración electoral ordenará las listas del censo como sigue:

- Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad - estudiantes: serán censados en profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.
- Resto de personal docente e investigador - estudiantes: serán censados en resto de personal docente e investigador.
- Estudiantes - personal de administración y servicios: serán censados en personal de administración y servicios.
- Personal de administración y servicios - resto de personal docente e investigador: serán censados en personal de administración y servicios.

2. En el mismo plazo, los **estudiantes de titulaciones dobles** optarán de entre los dos centros por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, cumplimentando el formulario establecido para ello, disponible en la sede electrónica de la UCM <https://sede.ucm.es/elecciones-a-rector-a-de-la-universidad-complutense-de-madrid> dirigido a la presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción solo podrán ejercer el derecho de sufragio en aquel en el que formalizaron la matrícula.

3. En el mismo plazo, los **estudiantes que simultanean dos o más titulaciones** deberán optar, de entre los dos censos, por aquel en el que quieran ejercer su derecho al sufragio, cumplimentando el formulario establecido para ello, disponible en la sede electrónica de la UCM: <https://sede.ucm.es/elecciones-a-rector-a-de-la-universidad-complutense-de-madrid> dirigido a la presidenta de la Junta Electoral Central de la UCM.

En el caso de que no ejerciten el derecho de opción, serán incluidos en el censo que corresponda por sorteo celebrado por la Junta Electoral Central.

ANEXO III
ELECCIONES PARA EL CARGO DE RECTOR/A - 2023
INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR CORREO

1. La solicitud del certificado de inscripción en el censo y del voto por correo, en la que se consignará el número del DNI, NIE o pasaporte, se dirigirá a la Junta Electoral Central de la UCM y se presentará por el interesado en las oficinas de registro de la UCM <https://www.ucm.es/registro-general>. En dicha solicitud el elector indicará si ejercerá el voto por correo en 1ª vuelta, en 2ª vuelta o en 1ª y 2ª vuelta.

En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, causa cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquélla podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona autorizada notarial o consularmente.

2. En la solicitud se hará constar apellidos y nombre, centro, sector al que pertenece el interesado y, en su caso, tipo de dedicación. Además, se indicará la dirección en la que desea recibir la documentación o si la retirará en el Rectorado (Administración Electoral, Servicio de Coordinación y Protocolo – Avda. Séneca, 2- 5ª pta.)
3. El plazo para la solicitud del certificado y voto por correo será el comprendido **entre el 25 de enero y el 8 de febrero**.
4. La Administración Electoral comprobará que el elector figura en las listas del censo y hará la anotación en el mismo. El elector que solicite votar por correo no podrá votar presencialmente.
5. De no figurar los datos del elector en las listas del censo, o si se apreciara error, la Administración Electoral comunicará al elector dicho extremo.
6. A partir del 2 de marzo, la Administración Electoral remitirá a los electores que lo hayan solicitado, la documentación para el voto por correo: certificado de inscripción en el censo, papeletas de voto, sobres de votación, sobre con la dirección de la Administración Electoral y las instrucciones para la emisión del voto por correo.
Cuando el elector solicite voto por correo para la 1ª y 2ª vuelta, la Administración Electoral hará llegar en el mismo envío doble juego de papeletas y sobres de votación, con el fin de facilitar el voto en 2ª vuelta.
7. El elector elegirá la papeleta de voto y la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Este sobre, junto con la copia del DNI, NIE o pasaporte y el certificado de inscripción en el censo, lo introducirá en el sobre dirigido a la Junta Electoral Central de la UCM, consignando al dorso su nombre, apellidos, centro y sector, y, en su caso, tipo de dedicación. Este sobre lo presentará en una oficina de registro de la UCM que presten asistencia presencial o en una oficina de correos, con **certificación de urgencia**, hasta el **día 13 de marzo**.
8. La Administración Electoral entregará los votos recibidos a la mesa electoral correspondiente el día de la votación para su escrutinio.
9. Cuando proceda el voto en 2ª vuelta, el elector que lo hubiere solicitado procederá según las indicaciones del apartado 7, y presentará el sobre correspondiente en una oficina de registro de la UCM que preste asistencia presencial o en una oficina de correos, **del 22 al 24 de marzo**.
10. La Administración Electoral entregará los votos recibidos a la mesa electoral correspondiente el día de la votación para su escrutinio.

ANEXO IV
ELECCIONES PARA EL CARGO DE RECTOR/A – 2023
SOLICITUD DE VOTO POR CORREO

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/pasaporte:

Correo electrónico (UCM):

Teléfono:

SECTORES:

- Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.
- Resto de personal docente e investigador.
 - con dedicación completa.
 - con dedicación parcial.
- Estudiantes.
- Personal de administración y servicios.

Solicito el certificado de inscripción en el censo para ejercer el voto por correo en las elecciones al cargo de rector/a en:

- Primera vuelta – día 21 de marzo.
- Segunda vuelta – día 29 de marzo.

(Marcar la vuelta que proceda. Si desea votar por correo en primera y segunda vuelta deberá marcar las dos casillas).

El certificado y la documentación electoral:

- Deseo recibirla en la siguiente dirección:

- La retiraré en el Rectorado (Avda. Séneca, 2 - 5ª planta). Servicio de Coordinación y Protocolo.

Madrid, de de 2023.

Firma:

SRA. PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA UCM - Rectorado (Avda. Séneca, 2)

Información básica de protección de datos del tratamiento: Procesos Electorales	
Responsable	Secretaría General
Finalidad	Elaboración del censo y gestión de los procesos de elección a órganos de gobierno y representación
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; misión en interés público
Destinatarios	Los candidatos proclamados, la Administración Electoral y los miembros de la mesa electoral tendrán acceso a los censos
Derechos	Acceder y rectificar los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en nuestra página web: https://www.ucm.es/file/info-adic-procesos-electorales

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es